

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS**MODIFICACIÓN Nº 1****"MEJORAS D.S. 548"****PACLAYO LIMITADA****"RAYITO DE AMOR" (SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA -O'HIGGINS)***Ítem: Inversión de Capital**Nº Int. VMV-0486-1-2015*

En Rancagua, a **28 de diciembre de 2015**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional **PATRICIA PINO GAETE**, cédula de identidad Nº 10.103.614-6, ambas con domicilio en O'Carrol Nº 145, Rancagua, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **PACLAYO LIMITADA**, RUT Nº 76.202.478-0, representada legalmente por **YONI LIZANA VARGAS**, cédula de identidad Nº 10.926-319-2, ambos con domicilio en El Litre s/n, Rinconada de Parraí, Coltauco, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

Con fecha **27 de noviembre de 2015**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**RAYITO DE AMOR**", en la comuna de **SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA**, en la Región de **O'HIGGINS**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$75.824.133.- (setenta y cinco millones ochocientos veinticuatro mil ciento treinta y tres pesos)**.- y que éstas debían ejecutarse entre el **27 de noviembre de 2015** y el **23 de enero de 2016**.

Durante la ejecución del acuerdo ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las ya contratadas, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **22 de diciembre de 2015**.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.**

1. **COMETIDO.** Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que este ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. **MONTO Y FORMA DE PAGO.** El valor de las obras adicionales que se pactan por esta modificación asciende a la suma de **\$8.193.355.- (ocho millones ciento noventa y tres mil trescientos cincuenta y cinco pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

3. **GARANTÍAS.** El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$819.335.- (ochocientos diecinueve mil trescientos treinta y cinco pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$8.401.748.- (ocho millones cuatrocientos un mil setecientos cuarenta y ocho pesos)**.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **31 de julio de 2016**.

4. **PLAZO.** El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extenderá entre el **28 de diciembre de 2015** y el **02 de febrero de 2016**.

**TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



**YONI LIZANA VARGAS**  
REPRESENTANTE LEGAL  
PACLAYO LIMITADA



**PATRICIA PINO GAETE**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRÁ-O'HIGGINS